



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA RUTH AVILA CEJAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 /

IQUIQUE, 31 de marzo 2021

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 19/2020, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. Electrónico N° 415 de fecha 03 de diciembre de 2020, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Ruth Ávila Cejas, cédula de identidad N° [REDACTED], solicitó en su oportunidad al Sr. Ministro de Vivienda, asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, se indica en el ordinario citado, que: "La familia identificada más adelante, fue beneficiada por el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio mediante las Resolución Exenta N°11153 del año 2017, subsidio otorgado para la reconstrucción de su vivienda debido a que los daños producidos por el movimiento sísmico del año 2014 en la Región de Tarapacá, fueron irreparables. A su vez, le fue asignado un subsidio adicional de albergue transitorio, por el

D.S. N°49, aplicado y con finalización en el mes de marzo del año 2021. Sin embargo, en el mes de noviembre se solicitó la eliminación del subsidio habitacional, para que la reconstrucción de su vivienda sea tramitada por la línea de Socavones y no por sismo, lo que fue avalado por el Decreto Alcaldicio N°2803 de fecha 24 de julio de 2019, mediante se ordena la demolición total de su vivienda ubicada en el Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras I", por presentar daños severos producto de socavones lo que ha provocado un asentamiento del terreno.

Según el informe técnico y carta Gantt adjuntos, se implementó un Plan Tripartito que atenderá la problemática asociada al terreno y reconstrucción. Actualmente, el estudio de mecánica de suelo se encuentra en la etapa de desarrollo y se proyecta que la ejecución de las obras comenzará el año 2022.

Por otro lado, es importante señalar que, al ser eliminado su subsidio del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, este Servicio caducará automáticamente el pago de arriendo de albergue transitorio. Sumado esto, se mantiene la justificación de vulnerabilidad, ya que la referida no cuenta con recursos suficientes que les permita mantener gastos de arriendo de una vivienda por sus propios medios, quien posee el 40% en sus registros social de hogares."

3. Que mediante Ord. N° 36 de fecha 01 de febrero de 2021, de la División de Política Habitacional de MINVU, se aclara que los casos que indica entre los cuales se incluye el de doña Ruth, deben ser resueltos de acuerdo a las facultades delegadas mediante Res. Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificatorias por esta Seremi.

4. Que, mediante Memorándum N° 07 de fecha 22 de febrero de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, se da cuenta, que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo a los montos indicados en Circular N° 1 de fecha 25 de enero de 2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021

5.- Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, del funcionario singularizado en el considerando anterior, se informa que albergue transitorio en favor de doña Ruth Ávila vence en el mes de marzo de 2021; agrega en la oportunidad que el subsidio correspondiente al D. S. N° 49, se encuentra eliminado del sistema Rukan.

Complementa lo anterior mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo por el cual se indica que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, mediante correo electrónico de la misma fecha, no procede incorporar el valor correspondiente al mes de garantía.

6.- Que mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, del Jefe (S) del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Ruth Ávila Cejas.

7.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y

Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

9.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

10.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Ruth Ávila Cejas, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), e) f) y art. 21 letras b), d) y f), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/JCPS/VGC/MCS/RBV.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes